1. GENERALIDADES	
***Fecha de elaboración del estudio**:*	Octubre de 2026
***Secretaria solicitante**:*	Secretaría General y Desarrollo Institucional – Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios
***Naturaleza**:*	Prestación de servicios
Proceso de selección	Licitación pública

2. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación

El municipio de Mosquera en la administración municipal requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable, patrimonio que está conformado por bienes muebles e inmuebles que se encuentran expuestos a diferentes riesgos originados interna y externamente, en tal sentido la entidad tiene que contratar una empresa de vigilancia privada que salvaguarde dichos bienes en todas sus sedes.

Que el servicio de vigilancia y seguridad privada se requiere en las edificaciones y áreas internas y externas de la sede principal central y las demás sedes a nivel municipal que requieren para el desarrollo de sus funciones todos aquellos bienes por las que es responsable la Administración. Lo anterior, con el fin de mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como también, mantener y preservar la seguridad de las plantas físicas y de los bienes que se encuentran bajo custodia del Municipio.

Que actualmente, se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en 49 puestos de vigilancia y un (1) servicio de medios tecnológicos, para un total de cincuenta (50) servicios de vigilancia, destinados a la protección y seguridad de las diferentes sedes de la Administración Municipal, distribuidos en las edificaciones relacionadas en el Cuadro 1.

CUADRO 1: EDIFICACIONESCON SERVICIOS DE VIGILANCIA

PUNTO DE VIGILANCIA	CANT	SERVICIO
PALACIO MUNICIPAL	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
PALACIO MUNICIPAL	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
PALACIO MUNICIPAL - RECORREDORES CONCEJO -SALA DE VELACION- TEATRO MUNICIPAL	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
PALACIO MUNICIPAL - RECORREDORES	1	12 HORAS DIURNO LUN - VIE CON ARMA
CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
PISTA DE PATINAJE-	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
PARQUE DE MASCOTAS	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
PARQUE PLANADAS	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
PARQUE AUTOMOTOR	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
PARQUE LAS AGUAS	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
ROTONDA PARQUE RINCON DEL TREBOL	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
PARQUE GUALI	1	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
BIBLIOTECA MUNICIPAL	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
CENTRO DE DISCAPACIDAD	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA

	AUDITORIO	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	COMPLEJO ACUATICO	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	PARQUE PUENTE GRANDE	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	PLANTA DE BOMBEO ANTIGUO MATADERO	1	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	CASA DEL ADULTO MAYOR	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	CASA DE LA CULTURA	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	LOTE ZAJONES (PORVENIR RIO)	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	LOTE ENTREGADO POR LA CAR EN EL PORVENIR RIO	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	COLISEO MUNICIPAL NUEVA SEDE	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	SECRETARIA MEDIO AMBIENTE /JUVENTUD	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA
	CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA
	VILLA OLIMPICA	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	CASA DE LA MUJER	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	CASA DE LA MUJER - RECORREDOR	1	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	RECORREDOR DEL COLISEO NUEVO	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	LOTE 7 TROJES	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	COLISEO LUCIO AMORTEGUI	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	PLAZA DE MERCADO	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	PISTA SKATE PARK	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	CASA DE LA CULTURA II -	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	PARQUE CULTURAL	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	CENTRO REGULADOR DE EMERGENCIAS	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	CENTRO DE ENTRENAMIENTO BOMBEROS	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA
	CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA
	CENTRO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	CDI LA CUMBRE	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	ESTADIO MUNICIPAL PORTERIA	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	ESTADIO MUNICIPAL RECORREDOR	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	AUDITORIO RECORREDOR INTERNO	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
	ESTADIO MUNICIPAL RECORREDOR INTERNO PORTERIA 3	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA

RECORREDOR CAD Y CAM PORTERIA (REJA VILLA OLIMPICA)	1	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA
JARDIN WINNI POOH	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA
JARDIN EL RINCON DEL SABER	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA
RECORREDOR PARQUE EL TREBOL	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
RECORREDOR PARQUE PUENTE GRANDE	1	24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA
TOTAL, DE PUNTOS DE VIGILANCIA	**49**	
SERVICIOS MEDIOS TECNOLOGICOS	**1**	SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
TOTAL, DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	**50**	

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con las necesidades proyectadas por la Administración Municipal para la ejecución del contrato, se prevé la ampliación de los puntos de vigilancia inicialmente requeridos, teniendo en cuenta la próxima recepción y puesta en funcionamiento del escenario deportivo Velódromo, lo cual podrá generar la necesidad de incorporar nuevos puntos de vigilancia dentro del esquema de seguridad durante la ejecución contractual.

De igual forma, atendiendo a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá solicitar al contratista, de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos contractualmente, la reducción o ampliación de los puntos de vigilancia, así como el incremento o disminución de los elementos, equipos o componentes que integran el servicio de medios tecnológicos, según las necesidades del servicio y las condiciones de seguridad de las instalaciones.

En consecuencia, las cantidades señaladas en el presente estudio corresponden a las necesidades identificadas y proyectadas al momento de su elaboración, sin perjuicio de los ajustes que puedan requerirse durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades reales del servicio y dentro de las condiciones, límites y disponibilidad presupuestal establecidos para el contrato.

Así mismo, la formulación del Plan de Desarrollo “Mosquera Conecta 2024-2027” planteó las metas de “FORTALECER 6 PROGRAMAS OPERACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DURANTE EL CUATRIENIO” a través de la cual se busca desarrollar y cubrir los servicios de vigilancia en aquellos puntos como jardines, parques y espacios dedicados al cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

Adicionalmente, es preciso resaltar que el patrimonio de la administración municipal está conformado por bienes muebles e inmuebles, respecto de los cuales se debe disponer del servicio de vigilancia y seguridad privada con el fin de evitar que los mismos sean objeto de actos vandálicos, hurto u otras afectaciones que impidan que puedan ser dispuestos para el uso público para el cual están destinados.

Aunado a ello, se deben tener en cuenta los deberes que en materia de protección y salvaguarda de bienes e intereses del Estado Colombiano dispone la Ley 1952 de 2019, siendo un deber de todo servidor público:

“(…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”

Y como falta relacionada con la moralidad pública:

“ARTÍCULO 62. Faltas relacionadas con la moralidad publica

1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.”

	De conformidad con lo anterior, la administración municipal debe garantizar la protección y salvaguarda de los bienes del municipio, utilizando los mecanismos existentes según la normatividad vigente. Al respecto, el Decreto 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" establece que "entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin." Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia el deber del Municipio de vigilar y salvaguardar los bienes propios y los que tiene a su cargo, así como también la seguridad de las personas que laboran o las que a diario acceden a las instalaciones donde funciona la administración municipal. Adicionalmente, la administración municipal no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano idóneo para hacerse cargo de la seguridad de las instalaciones de la misma. Así mismo, el uso de medios tecnológicos en el servicio de vigilancia y seguridad privada se hace primordial para la correcta prestación del mismo, las herramientas que hacen parte de la transformación tecnológica han dotado de mayores herramientas y mejoras para salvaguardar a los diferentes actores que intervienen en las edificaciones a cargo del municipio. Así las cosas, siendo obligación de la administración municipal velar por la seguridad de sus funcionarios, colaboradores, usuarios y visitantes, así como también de las sedes donde opera, garantizando la correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad, oportunidad y continuidad para con éstos, se hace necesario contar con el personal de vigilancia y seguridad integral, así como con los medios tecnológicos, en las cantidades y condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, con una empresa de vigilancia y seguridad privada habilitada para la prestación de dicho servicio. En la actualidad, el municipio cuenta con el contrato de prestación de servicios No. 1225 de 2025 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADSCRITOS AL MUNICIPIO", con plazo de ejecución hasta el 24 de noviembre de 2026. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la verificación en el sitio web de Colombia Compra Eficiente, y se pudo constatar que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios vigente a través del cual el municipio pueda satisfacer la necesidad identificada, razón por la cual es procedente adelantar la presente contratación pública.
Factores de selección	Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (*aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional*), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de selección de contratista	Licitación pública
Fundamento jurídico de la modalidad de contratación	Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en artículo 1° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la Alcaldía de Mosquera y bienes muebles e inmuebles adscritos al municipio.
Clasificación UNSPSC	El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección Personal	Servicios de Vigilancia
92000000	92100000	92101500
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias

	<table><tr><td>92000000</td><td>. 92120000</td><td>92121500</td></tr><tr><td>Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia</td><td>Seguridad y protección persona</td><td>Servicios de sistemas de seguridad</td></tr><tr><td>92000000</td><td>92120000</td><td>92121700</td></tr><tr><td>Equipos y suministros de defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad</td><td>Protección del orden publico</td><td>Equipo de seguridad y control</td></tr><tr><td>46000000</td><td>46150000</td><td>46151600</td></tr></table> Línea Plan Anual de Adquisiciones: 1650
Descripción del bien o servicio	La prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en el presente documento y Anexo técnico, a partir las necesidades de la entidad, y podrá requerir cualquiera de los siguientes servicios: - Servicio de vigilancia humana con armas de fuego - Servicio de vigilancia humana sin armas de fuego - Servicio de vigilancia con medio tecnológico. Y en los siguientes horarios: - 24 horas todos los días - 24 horas lunes a viernes - 24 horas fines de semana - 12 horas diurnas todos los días - 12 horas nocturnas todos los días - 12 horas diurnas lunes a viernes - 12 horas nocturnas lunes a viernes - 12 horas diurnas fines de semana - 12 horas nocturnas fines de semana Los detalles con las especificaciones técnicas relacionadas con la prestación del servicio se encuentran en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del presente documento.
Obligaciones específicas	1. Prestar el servicio de vigilancia con personal idóneo que cumpla con los requerimientos y los medios tecnológicos, en los turnos y días establecidos en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hagan parte del mismo e igualmente, conforme a la propuesta presentada por el Contratista. 2. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente proceso de selección, verificando principalmente los elementos que salgan o ingresen a las instalaciones. 3. Emplear personal debidamente seleccionado, uniformado, entrenado, y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. 4. Realizar la valoración del personal a efectos de que se cumpla cabalmente con la prestación del servicio sin que se afecte la seguridad de la entidad y tener una constancia expedida por un médico especialista en salud ocupacional de la EPS y/o ARL a la que se encuentre afiliado, en la que se determine claramente el estado físico del trabajador y si puede desarrollar la actividad requerida para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. 5. Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica. 6. Suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente. 7. Realizar los ajustes, redistribuciones, traslados o modificaciones de puestos, horarios, turnos y personal que sean requeridos por la entidad a través del supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del alcance, cantidades, condiciones y valor contractual autorizados. Cuando las modificaciones impliquen variación del valor, cantidades o condiciones esenciales del contrato, estas deberán formalizarse de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. 8. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. 9. Emplear el armamento designado para el desarrollo del objeto del presente contrato de conformidad con el uso autorizado en los respectivos permisos, absteniéndose de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.

	10. Verificar y controlar que los guardas no permitan que ningún elemento o bien de la entidad salga, si no se presenta la correspondiente autorización por quien esté encargado. 11. Contar con la certificación médica, con relación al personal que prestará el servicio con armas de fuego, en la cual se manifieste que cada una de las personas propuestas es psicológicamente apta para el manejo de las mismas, esta podrá ser solicitada en cualquier momento de la ejecución del contrato. 12. En ningún caso podrá presentarse interrupción o desatención del servicio por ausencia, incapacidad, retiro o imposibilidad de un vigilante. Cuando se presente una ausencia no programada, el CONTRATISTA deberá efectuar el reemplazo dentro de las dos (2) horas siguientes, o dentro del término inferior que resulte necesario para garantizar la continuidad y seguridad del puesto, sin que ello implique costo adicional para la Entidad. 13. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes, así como de los funcionarios y visitantes, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor. 14. Comunicar por escrito, en caso de siniestro (incendio, sustracción, perdida y/o daño de bienes, etc.) de elementos de la Alcaldía de Mosquera, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya conocido o debido conocer la ocurrencia de la pérdida o daño; igualmente la entidad deberá demostrar la ocurrencia de la pérdida o daño, así como su cuantía, si fuere el caso. El contratista deberá reponer o reparar el bien perdido o dañado, por otro de las mismas características, en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir del aviso. Vencido dicho plazo la alcaldía está autorizada para descontar los valores de las pérdidas, de las sumas que se paguen mensualmente al contratista. 15. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. 16. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para la prestación de los servicios contratados, incluyendo aquellos relacionados con el personal, armas, equipos, medios tecnológicos, comunicaciones y vehículos, cuando resulten aplicables. 17. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales. 18. Reportar inmediatamente, en forma verbal, sin que transcurra un lapso mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento, del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. Sin perjuicio de la presentación del informe escrito del que habla la obligación especifica numero 14 19. Contar con al menos DOS (2) vehículos automotores (1 Camioneta o automóvil y 1 motocicleta CC mínimo 125) adscritos al contratista para la supervisión, operación y control del servicio; los vehículos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y, además, cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente; los vehículos deberán ser como mínimo modelo 2022 en adelante. La utilización de los mismos no debe generar un cobro adicional para la entidad. 20. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y previo al acta de inicio, entregar al supervisor del contrato el Plan de Trabajo y el Cronograma de Instalación y puesta en funcionamiento de los medios tecnológicos y otros elementos suministrados por EL CONTRATISTA en cada una de las sedes. 21. Entregar a la suscripción del contrato a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y previo a la firma del acta de inicio, las credenciales de identificación, las hojas de vida con sus correspondientes soportes y los comprobantes de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que prestará el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen. 22. Presentar al Supervisor del Contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de las armas con las cuales se prestará el servicio. El reporte debe incluir el (i) número de arma, (ii) número de salvoconducto y carga, (iii) salvoconductos vigentes de las armas expedidos por la autoridad competente a nombre del CONTRATISTA o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso. No se aceptarán armas a nombre de personas naturales. 23. Presentar al Supervisor del Contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y previo a la suscripción del acta de inicio por las partes, el certificado de INDUMIL con listado de armas a utilizar en la prestación del servicio contratado, con sus respectivos salvoconductos vigentes para la totalidad del armamento requerido; expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional. 24. Atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad privada en uno o más sitios y/o puestos, cuando LA ENTIDAD así lo exija, previo aviso con una anticipación de tres (3) días calendario. La Entidad podrá requerir redistribuciones de los servicios dentro de las cantidades y condiciones previstas en el contrato. Cuando se requiera aumentar o disminuir las cantidades contratadas, se procederá conforme a las reglas de modificación contractual y a la disponibilidad presupuestal correspondiente. 25. Presentar al supervisor, dentro de los 30 días calendario siguientes al acta de inicio del contrato, un estudio y análisis de vulnerabilidad de las sedes objeto del contrato en el que recomiende ajuste de los horarios, de las condiciones de operación existentes y se determine si los Medios Tecnológicos y otros elementos contratados

	se ajustan a la necesidad, así mismo deberá presentar una propuesta y estrategias a implementar para fortalecer las condiciones de seguridad de acuerdo con la doctrina y las disposiciones aplicables al manejo de riesgo y sistema de control interno y de calidad. 26. Actualizar el estudio y análisis de vulnerabilidad cada vez que se incluyan nuevos bienes como objeto del servicio. El estudio debe ser presentado para aprobación del Supervisor del contrato el cual debe ser entregado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud. 27. Realizar, bajo su cuenta y riesgo, los cambios y traslados de personal, equipos y medios tecnológicos que se requieran como resultado de cambio de inmueble en cualquiera de las sedes donde se ofrecen los servicios de LA ENTIDAD. 28. Reportar los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio en el libro de minuta de cada puesto y reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 29. Condición especial de ejecución para la inclusión laboral de personas con discapacidad. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá priorizar, para la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, la vinculación de personas con discapacidad que reúnan los requisitos legales y funcionales exigibles para las actividades a desarrollar. Esta obligación se ejecutará garantizando la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la dignidad humana, los ajustes razonables que resulten procedentes y la estabilidad laboral reforzada, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales aplicables al personal operativo de vigilancia y seguridad privada. El contratista acreditará el cumplimiento de esta obligación ante el supervisor mediante los soportes pertinentes, con observancia de las normas sobre protección de datos personales. 30. Promoción de la inclusión de población en condición de vulnerabilidad. Durante la ejecución contractual, el contratista promoverá, de acuerdo con las necesidades del servicio y las condiciones de ejecución debidamente justificadas en los estudios previos, la participación laboral de personas pertenecientes a grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, tales como víctimas del conflicto armado, personas en situación de desplazamiento, personas en pobreza extrema, personas pertenecientes a comunidades étnicas y personas mayores con barreras de acceso al mercado laboral. La vinculación deberá respetar los requisitos legales aplicables a las funciones asignadas, las garantías laborales y el principio de no discriminación. La acreditación de la condición poblacional se efectuará mediante los documentos legalmente procedentes, limitando su tratamiento a la información estrictamente necesaria para verificar el cumplimiento contractual. 31. Capacitación en atención inclusiva. El contratista deberá impartir, durante la ejecución del contrato, al menos una capacitación dirigida al personal asignado al servicio sobre atención respetuosa e inclusiva de personas con discapacidad, accesibilidad, comunicación adecuada, orientación al usuario y ajustes razonables aplicables a la atención al público. La capacitación tendrá carácter complementario y no sustituirá las obligaciones legales de capacitación y entrenamiento propias del servicio de vigilancia y seguridad privada. El contratista presentará al supervisor los soportes de realización, incluyendo fecha, contenidos, duración y relación de asistentes, observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. 32. Brindar trato digno, respetuoso y no discriminatorio a las personas con discapacidad. 33. Facilitar la orientación y asistencia razonable para el ingreso, ubicación y desplazamiento de personas en situación de discapacidad. 34. Reportar al supervisor situaciones que evidencien barreras de acceso o atención de las personas en situación de discapacidad. 35. El contratista se obliga a atender todos los requerimientos existentes y sobrevinientes durante la ejecución del contrato respecto a puntos de control y vigilancia a los que hubiese lugar, sin perjucio de las adiciones pertinentes. **OBLIGACIONES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS** 1. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio, garantizando que los circuitos cerrados de televisión (C.C.T.V.) se encuentren grabando las 24 horas 7 días a la semana, y el sistema de control de acceso, entregando a LA ALCALDÍA copia de la información de manera mensual durante toda la ejecución del contrato, manteniendo las grabaciones en medios magnéticos como discos duros u otros medios de almacenamiento, durante el plazo de ejecución del contrato y conservándolas en perfecto estado. 2. Garantizar el permanente funcionamiento de los equipos de CCTV y del sistema de alarma, en cuanto a mantenimientos preventivos, reparación de los circuitos cerrados de televisión y generación de back-ups de los videos en cada uno de los puestos que cuenten con estos medios tecnológicos durante el término de ejecución del contrato. 3. Realizar los correspondientes mantenimientos preventivos y correctivos sin costo adicional para la Entidad de los medios tecnológicos puestos al servicio de la ejecución del contrato.

	4. Para el mantenimiento correctivo deberá tener un término de respuesta de servicio técnico dentro de las ocho horas hábiles siguientes al reporte del daño, el mantenimiento preventivo deberá realizarse mínimo una vez cada 3 meses. 5. El contratista tiene un término de máximo diez (10) días calendario para instalar el control de acceso, las cámaras y las alarmas, junto con el circuito cerrado de televisión CCTV, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme a la necesidad de la entidad que será comunicada por medio del supervisor. 6. Presentar informe al supervisor, una vez se realicen los mantenimientos preventivos y correctivos, de los equipos y sistemas implementados. 7. Garantizar los elementos que sean pertinentes para la prestación efectiva del servicio de vigilancia, para estos casos si el ítem no existe se deberá suministrar dos (2) cotizaciones para revisión y aprobación del elemento.
Obligaciones Generales	1. Cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten su adecuada ejecución. 3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información, documentos, datos, imágenes, grabaciones, protocolos, procedimientos, sistemas de seguridad y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla, utilizarla o suministrarla a terceros sin autorización de la Entidad o de la autoridad competente, salvo los casos legalmente establecidos. 4. Cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato. 5. Mantener los precios de la oferta presentada. 6. Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. 7. Prestar los servicios de conformidad con las condiciones, características, especificaciones técnicas y compromisos que hayan sido establecidos en los documentos del proceso, la oferta presentada y el contrato. 8. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito y mantenerlas vigentes durante los términos establecidos. 9. Presentar oportunamente los documentos requeridos para el trámite de pago, incluyendo la factura electrónica o documento equivalente, los informes de ejecución y los demás soportes establecidos contractualmente. 10. Asumir los costos y gastos que, de acuerdo con los documentos del proceso, la oferta presentada y el contrato, se encuentren a su cargo y sean necesarios para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11. Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 12. Acreditar, en los términos establecidos por la normativa vigente y por la Entidad, el cumplimiento de las obligaciones de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, mediante los documentos o mecanismos de verificación correspondientes. 13. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de las acciones u omisiones que le sean imputables al CONTRATISTA, a sus trabajadores, dependientes, subcontratistas o demás personas vinculadas a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley. 14. Informar inmediatamente a la Entidad la ocurrencia de cualquier circunstancia que pueda configurar una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, y proceder de conformidad con las disposiciones legales aplicables, incluida la cesión del contrato cuando legalmente resulte procedente y sea autorizada por la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. 15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, de los documentos del proceso, de la oferta aceptada y del contrato, así como aquellas instrucciones impartidas por el supervisor que se encuentren dentro del marco de sus competencias y sean necesarias para verificar y garantizar la adecuada ejecución contractual.
Valor estimado del contrato	Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Entidad realizó el correspondiente estudio de mercado, cuyos resultados se encuentran desarrollados en el Análisis del Sector que hace parte integral de los documentos del proceso. Para la determinación del componente correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad privada se observaron las tarifas mínimas establecidas en la normativa sectorial vigente y las tarifas actualizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia correspondiente (Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, por medio de la cual se establecen las Tarifas Mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026), teniendo en cuenta la modalidad del servicio, el uso de medio humano armado o sin armas, las jornadas y demás condiciones particulares de los servicios requeridos por la Entidad.

	Para los componentes adicionales a las tarifas mínimas reguladas, particularmente los equipos de acceso, medios tecnológicos, instalación, mantenimiento y demás elementos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual y el seguro de vida grupo el cual es obligatorio por cada guarda, los precios de referencia se determinaron a través de cotizaciones, según el estudio de mercado que consta en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento. En consecuencia, el presupuesto oficial estimado del proceso asciende a la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. ($7.704.217.961,62)**; incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales se encuentran discriminados así: (i) **MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($1.417.959.274,83)** para cubrir la prestación del servicio durante el periodo estimado de ejecución correspondiente a la vigencia 2026 y serán cubiertos con cargo al presupuesto de inversión y funcionamiento correspondiente, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026001999 por un valor de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($1.053.639.732,84) del 17 del Junio de 2026 y el No. 2026001986 por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($364.319.541,99) del 16 de Junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. (ii) **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($6.286.258.686,79)** para cubrir la prestación del servicio en la vigencia 2027; amparada por la vigencia futura, misma que fuera aprobada por el Acuerdo Municipal No. 12 del 25 de Julio de 2026, "*Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Mosquera Cundinamarca para que asuma obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias en el nivel central*". **NOTA 1:** Los costos anteriores se fijaron de conformidad con el Decreto 4950 de 2007 y las tarifas establecidas para el presente año por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025. **NOTA 2**: Para los servicios cuya ejecución se realizará en la vigencia 2027, se aplicarán las tarifas mínimas que resulten exigibles de conformidad con la normativa sectorial vigente para dicha vigencia. En consecuencia, el valor correspondiente a los servicios de vigilancia se ajustará, de acuerdo con las tarifas mínimas que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de las condiciones y límites previstos en los documentos del proceso, el contrato, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones aplicables. **NOTA 3:** El valor estimado para la vigencia 2027 fue proyectado teniendo en cuenta las condiciones económicas previstas para dicha vigencia, incluyendo una estimación de 10% de incremento de los costos laborales del servicio de vigilancia y seguridad privada. No obstante, dicho porcentaje corresponde exclusivamente a una estimación presupuestal y el valor aplicable durante la ejecución contractual se determinará de conformidad con las tarifas mínimas y demás disposiciones sectoriales que resulten exigibles para la vigencia 2027. En consecuencia, el valor proyectado podrá ser objeto de ajuste de conformidad con las tarifas mínimas que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2027 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en los términos y condiciones que se establezcan en los documentos del proceso y en el contrato. **MEDIOS TECNOLÓGICOS:** Del presupuesto total oficial se destinarán los siguientes recursos para el servicio de medios tecnológicos: para la vigencia 2026 un valor de CINCUENTA DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 52.988.000) M/CTE, para el 2027 la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($224.168.000) M/CTE, para un gran total de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 277.168.000). El contrato se suscribirá por el presupuesto oficial total y se cancelarán los servicios mensuales prestados, teniendo en cuenta los valores ofertados por el CONTRATISTA en su propuesta económica.

Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses y CINCO (05) días o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. .
Forma de pago	El Municipio de Mosquera pagara al contratista el valor estipulado mediante pagos parciales mensuales vencidos, según factura por valor equivalente al valor total de servicios prestados. Se requerirá también de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, presentación de certificación de cumplimiento de cotización de parafiscales y seguridad social. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General De Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007.
Lugar de desarrollo del contrato	Palacio Municipal de la Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca y los diferentes bienes inmuebles propios y / o que estén bajo la responsabilidad de la misma.
Supervisión	La supervisión del contrato estará cargo del Director de Servicios, Bienes e Inventarios de la Secretaría General y Desarrollo Institucional del municipio y/o quien haga sus veces y/o a quien posteriormente sea designado.

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	RUBRO: 1) 2.4.4599031.2024254730009.217.1.3.3.1.00.1301 2) 2.1.2.02.02.008.01.16.1.2.1.0.00.1101	NOMBRE RUBRO: 1) Fortalecimiento municipal y servicios conectados para el bienestar de los ciudadanos de Mosquera Cundinamarca - Fuente: 1101 - Libre asignación. 2) Servicios prestados a la empresas y servicios de producción - Fuente: 1101 - Libre asignación.	VALOR: 1) $1.053.639.732,84 2) $364.319.541,99
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	1) No. 2026001999 2) No. 2026001986	1) Fecha: 17/06/2026 2) Fecha: 16/06/2026	Fecha de Terminación de la Vigencia: No. 2026001986: 16/12/2026 No. 2026001999: 17/12/2026

Vigencias futuras	El Concejo Municipal de Mosquera -Cundinamarca expidió el Acuerdo Municipal No. 12 del 25 de Julio de 2026, "*Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Mosquera Cundinamarca para que asuma obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias en el nivel central"* en la cual autorizo la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($ 6.286.258.686,79)** para cubrir la prestación del servicio en la vigencia 2027.

6. GARANTÍAS

Análisis que sustenta la exigencia de garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: ALCALDÍA DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA::

TIPIFICACIÓN	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Ejecución del contrato y seis (06) meses mas o hasta el termino de liquidación
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Ejecución del contrato y seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato o hasta que el termino de liquidación
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Ejecución del contrato y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Los anteriores riesgos se tomarán contados a partir de la suscripción del contrato.

	ASEGURADO/BENEFICIARIO: ALCALDÍA DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA: **GARANTIA SERIEDAD DE OFERTA** Para garantizar la seriedad de la oferta, EL PROPONENTE deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) identificada con el NIT. 899999342-3 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios y uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA	
Soporte normativo	Teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir la respectiva supervisión del contrato, no se considera necesario la contratación de interventoría. La supervisión del contrato será ejercida por el Director de Bienes, Servicios e Inventario, quien deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.
8. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO MOSQUERA
Número BPIN	2024254730014

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en Art. 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que luego de cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y luego de aplicar las respectivas reglas de ponderación, obtenga el mayor puntaje, para lo cual se observará lo siguiente:

1. REQUISITOS HABILITANTES

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

a. CAPACIDAD JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para contratar con el Municipio de Mosquera, de conformidad con la Constitución y las Leyes Colombianas.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN; para lo cual diligenciarán el anexo previsto para el efecto.

- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN.

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente persona natural deberá estar inscrito en el registro mercantil, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar.

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso de selección.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.

- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución el contrato, término de liquidación del contrato (incluyendo el término judicial) y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/node/23695 Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, para los fines pertinentes y cumplir con este requisito es necesario dar cumplimiento a los expuesto en el titulo 6 del presente documento.

- CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

- INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1494 de 2011).

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el Anexo donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (anteriores a la fecha de cierre del proceso).

• INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

• VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 (ANEXO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal).

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

• Registro único tributario- RUT

• Verificación del Certificado de La Procuraduría General de La Nación Relacionado con Antecedentes Disciplinarios: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

• Verificación del Certificado de La Contraloría General de La República Relacionado con Antecedentes Fiscales: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

• Verificación de Antecedentes Judiciales: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.

• Certificado Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.

• Verificación del registro nacional de medidas correctivas.

• Autorización para el tratamiento de datos personales (Contractual)

• Autorización para el tratamiento de datos personales (Factor de desempate)

• Anexo criterios de desempate – Opcionales

• Los demás que se establezcan en el pliego de condiciones del proceso

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS:

- ***Licencia de funcionamiento del proponente***.

El proponente deberá allegar con su propuesta copia del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o Ministerio de Defensa Nacional, a través de la cual se acredita que tiene licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada, bajo la modalidad fija y móvil, con armas y sin armas, medio canino y medios tecnológicos, expedida de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2187 de 2001.

El proponente debe contar con sede principal o sucursal en la ciudad de Bogotá o Mosquera, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada e inscrita en Cámara de comercio con el fin de garantizar la respuesta inmediata a los requerimientos de la entidad.

La licencia de funcionamiento deberá estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección y mantener su vigencia por todo el término de la ejecución contractual. Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, la ENTIDAD, dará aplicación a lo señalado por el Decreto 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

En tal sentido, deberá presentarse copia de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento y la licencia que esta vencida, siempre y cuando la misma se esté renovando en los plazos establecidos por la normatividad vigente, lo anterior dando aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

- Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada:
El proponente deberá anexar a la propuesta, copia de la correspondiente licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada propia o con la cual tiene convenio para realizar la capacitación y el entrenamiento de su personal, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantener su vigencia durante el término de ejecución del contrato.

- Permiso para uso del espectro radioeléctrico del Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.

El proponente debe aportar la licencia de telecomunicaciones o documento de autorización vigente al momento del cierre del proceso al momento del cierre del proceso, cumpliendo con las características de red expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC´s), por medio de la cual se concedió al proponente, la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espacio o espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada en el radio de cobertura de la prestación del servicio debidamente actualizada, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso, y mantener su vigencia durante el término de ejecución del contrato, con cobertura NIVEL NACIONAL, con mínimo dos (2) frecuencias y el respectivo cuadro de características técnicas.
Igualmente el proponente debe aportar certificación de habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones de acuerdo a la ley 1341 de 2009, con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el caso de proponente plural el acto administrativo y el cuadro de características técnicas de red deberán ser aportados sólo por el (los) integrante(s) que aporten los equipos de comunicación (medios de comunicación físicos) que utilicen el espectro radioeléctrico).

Si el Acto Administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió al proponente el permiso para el uso del espectro radioeléctrico se encuentra en proceso de renovación, deberá presentarse copia de la solicitud de renovación del permiso; y el permiso que esta vencido, siempre y cuando el(la) misma se esté renovando en los plazos establecidos por la normatividad vigente, lo anterior dando aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

- Certificación sobre multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Certificación expedida con una antelación no superior a noventa días (90) hábiles al plazo máximo establecido para la presentación de ofertas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si la (el) proponente ha sido o no multado o sancionado por parte de dicha superintendencia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deben allegar este documento.

Certificado de Afiliación a La Redes De Apoyo:

El proponente debe manifestar que el representante legal u órgano competente del oferente, se compromete a permanecer vinculado a la RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL, durante el término de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá una carta de compromiso para tal fin..

- Póliza de responsabilidad extra contractual:

El proponente deberá presentar copia de la póliza que ampare los riesgos por responsabilidad civil extracontractual de la empresa de vigilancia y seguridad privada surgidos de la prestación del servicio, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y tener un cubrimiento no inferior a 1.500 SMLMV. El proponente se compromete a mantener la póliza vigente durante toda la vigencia del contrato. La póliza debe amparar los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y errores de puntería. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia Privada y según las normas aplicables, además debe ser emitida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

La póliza deberá tener como ASEGURADO/ BENEFICIARIO al proponente, en caso de consorcio o uniones temporales deberá aportarse la póliza de cada uno de los integrantes.

Adicional a la póliza anterior, el proponente singular y/o cada integrante en caso de modalidad de asociación deberá acreditar Póliza vigente de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare hurto simple y hurto calificado de bienes bajo cuidado, tenencia y control y mantener su vigencia durante toda la ejecución contractual. Siendo esta una RCE - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES con cobertura de mínimo 500 SMMLV.

- *Certificación de armas*:
El proponente deberá presentar certificación vigente a la fecha de cierre, expedida por el organismo competente (INDUMIL) en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para el servicio de vigilancia, no mayor a 60 días.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.

- Resolución de uniformes:
El proponente deberá anexar la autorización vigente expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante la cual se autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes.

-***Licencia para la operación de medios tecnológicos***
El proponente deberá presentar con su propuesta, resolución vigente a la fecha de cierre del proceso por medio de la cual se autoriza al oferente para prestar el servicio con medios tecnológicos, expedido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada verificable en la licencia de funcionamiento, y mantener su vigencia durante el término de ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, el integrante que desarrollara las actividades de medios tecnológicos, debe allegar la copia de este documento.

En aras de una mejor calidad al servicio de vigilancia, se verificará que el proponente tenga incluido el equipo tipo dron para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Este requisito debe estar acompañado de la resolución expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito debe ser aportado por cada uno de los integrantes.

b. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados bajo cualquiera de los Códigos UNSPSC 92121500 y 92121700, cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (4.400,13).

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del(los) contrato(s) respectivo(s).

a) Adicional a lo anterior el proponente deberá acreditar que al menos uno de los contratos aportados para acreditar experiencia tuvo por lo menos 46 puntos de servicio de vigilancia y seguridad privada de 24 horas con y/o sin arma.

En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar por lo menos una certificación de contrato con el lleno de requisitos y la experiencia solicitada se obtendrá de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes.

La experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales anteriores se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en el Registro Único De Proponentes.

Los contratos de la experiencia aportada deberán haber sido suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados.

- En caso de que el proponente relacione más de DOS (2) contratos para la acreditación de la experiencia habilitante, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros DOS (2) contratos relacionados en el FORMATO - EXPERIENCIA.

- En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

- En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (Formato), lo anterior para efectos de la acreditación del número máximo de contratos permitido. Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación. Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

- Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

REGLAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:

La verificación de la experiencia se efectuará a través del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la información adicional exigida en el presente numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de estos:

i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.

i. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

En ningún evento se evaluará la presentación de orden de pedido; órdenes de servicio, ni minutas de contrato.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el FORMATO -EXPERIENCIA, que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos antes mencionados, por medio de los cuales se deberá acreditar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre o razón social del contratista. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato
- Obligaciones y/o actividades ejecutadas
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta (si aplica)
- Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor ejecutado del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que la certificación no contenga la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que permitan tomar la información que falte en la certificación para la validación de la experiencia.

La sumatoria de los valores de los contratos, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos, deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación. La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, la Alcaldía solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

Las personas jurídicas ya sea como proponente individual o como integrante de una estructura plural, cuya constitución sea menor a TRES (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal, haya tenido en el respectivo consorcio o unión temporal.

No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

Parámetros para consorcios y/o uniones temporales:

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de éstas, y que la tengan de manera proporcional a su participación (según porcentaje) en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c. CAPACIDAD TECNICA

1. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

Para efectos de la verificación de requisitos habilitantes técnicos, el proponente deberá acreditar los requisitos de formación académica y experiencia de las siguientes personas que harán parte del personal requerido para la ejecución del contrato, acompañados de los soportes correspondientes, según se establece a continuación:

1.1 SUPERVISOR:

El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con UN (01) supervisor para el desarrollo del contrato, así:

- El personal ofrecido como Supervisor, deberá acreditar lo siguiente:

a) Acreditar ser profesional en áreas administrativas lo cual debe acreditarse con copia del diploma, acta de grado y tarjeta profesional.

b) Ser oficial de las fuerzas militares y/o policía nacional, en uso de buen retiro; para lo cual debe aportar el extracto de la hoja de vida y resolución de retiro.

c) Aportar reentrenamiento como supervisor, expedido por instituciones reconocidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

d) Contar con especialización en seguridad, para lo cual debe aportar el respectivo diploma y/o acta de grado.

e) Presentar certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

f) Contar con certificación de formación Evaluador en competencias laborales certificado por el SENA u ONAC.

g) Contar con experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada superior a 6 años.

h) Estar registrado como supervisor en la plataforma Acreditación de Personal Operativos- APO

i) Contar con competencia laboral de atención al cliente, vigente expedida por el SENA U ONAC

j) Contar con competencia laboral en control de acceso, vigente expedida por el SENA U ONAC

k) Acreditar vinculación laboral o de contrato de prestación de servicios acreditada con la planilla de seguridad social del periodo señalado y certificación laboral.

l) Licencia de conducción A2 Y B1.

El personal ofrecido como supervisor debe estar registrado y avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Descripción, horario y características del servicio: El servicio de supervisión debe ser permanente, realizar visitas diurnas y nocturnas para cada uno de los servicios contratados que incluyan revisión del personal, de las instalaciones y recomendaciones de seguridad, dejando registro en las respectivas minutas de puesto.

1.2. UN (1) COORDINADOR

El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con un COORDINADOR que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Profesional universitario en áreas administrativas, contables o a fines, lo cual debe acreditarse con copia del diploma y copia del acta de grado.

b) Posgrado en administración de la seguridad, seguridad y defensa y/o áreas afines, con el respectivo diploma debidamente otorgado por una institución autorizada por el Ministerio de educación nacional.

c) Contar con Resolución de consultor en seguridad privada, aportando para ello la resolución expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

d) Acreditar experiencia de mínimo diez (10) años en cargos de director y/o coordinador de operaciones, de servicios de vigilancia y seguridad privada con una vinculación con la empresa oferente, demostrables con copias de planilla
de seguridad social y certificación laboral.

e) Capacitación Brigadista de emergencia en una entidad debidamente reconocida como defensa civil o bomberos.

1.3. UN (1) JEFE DE OPERACIONES:

El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con un JEFE DE OPERACIONES, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Profesional universitario en áreas administrativas, contables o a fines; acreditado con diploma, acta de grado y tarjeta profesional.

b) Posgrado en administración de la seguridad, seguridad y defensa y/o áreas afines con el respectivo diploma debidamente otorgado por una institución autorizada por el Ministerio de educación nacional.

c) Contar con Resolución de consultor en seguridad aportando para ello la resolución expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

d) Promotor de convivencia y seguridad ciudadana.

e) Acreditar experiencia de mínimo CUATRO (4) años en cargos de director y/o coordinador de operaciones, de servicios de vigilancia y seguridad privada con una vinculación con la empresa oferente, demostrables con copias de planilla de seguridad social y certificación laboral o contractual.

1.4. UN (1) PROFESIONAL SST Y/O DIRECTOR TALENTO HUMANO

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1111 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá acreditar y ofrecer un profesional responsable del SGSST para la ejecución del contrato, el cual deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil:

a) Titulo profesional en administración de la seguridad y salud ocupacional y/o ingeniera ambiental o ingeniero industrial, administración o carreras afines cursado en una institución universitaria debidamente reconocida por el Ministerio de educación nacional.

b) Especialización en salud ocupacional y prevención de riesgos laborales y/o gerencia de la seguridad y salud en el trabajo, cursado en una institución universitaria debidamente reconocida por el Ministerio de educación nacional

c) Licencia en prestación de servicios de salud ocupacional

d) Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con certificación laboral y el pago de seguridad social mínimo de un (1) año.

e) Contar con competencia laboral en atención al cliente vigente, acreditado por el SENA U ONAC
f) Capacitación Brigadista de emergencia en una entidad debidamente reconocida como defensa civil o bomberos. Con una intensidad horaria de mínimo 30 horas realizado con la defensa civil o bomberos.

1.5. UN(1) COORDINADOR DE SEGURIDAD ELECTRONICA (no exclusivo)

El Proponente deberá ofertar UNA (1) persona para que cumpla la función de Coordinador de medios Tecnológicos, que deberá acreditar:

A) Profesional en ingeniería electrónica con tarjeta profesional y certificado de antecedentes.

B) Experiencia general de siete (7) años y vinculación laboral con el de mínimo cuatro (4) años acreditado con planillas de pago de seguridad social.

C) Resolución y/o Credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACÁDEMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Para acreditar la formación académica y/o experiencia de las personas señaladas, se deberán presentar además de los ya señalados con anterioridad, los siguientes documentos:

- Carta de compromiso del profesional: suscrita entre el personal propuesto y el oferente, donde se indique de manera clara e inequívoca que en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato, el profesional prestará sus servicios para la ejecución del contrato.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.

- Hoja de vida del personal requerido, en las cuales se relacione cargos, documentos y certificaciones que acrediten títulos, estudios y experiencia del personal propuesto.
- El título correspondiente o acta de grado otorgada por una institución educativa oficialmente reconocida.
- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación vigente, expedida por los respectivos Consejos Profesionales, en los casos en que aplique (teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, se debe presentar copia de la Tarjeta Profesional del profesional requerido en el proceso de selección, para el caso que lo requiera)
- Certificado de vigencia y de antecedentes disciplinarios de los profesionales propuestos: Se deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios para quien acredite profesión de abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y para el caso de los profesionales en Ingeniería expedido por el COPNIA, donde se acredite que no tiene sanción disciplinaria alguna, para la profesión correspondiente.
- Certificaciones laborales.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato.

Para las certificaciones de experiencia en las que conste que la persona se encuentra “actualmente laborando”, “se encuentra vinculada” o cualquier otra expresión que denote una vinculación laboral o contractual vigente a la fecha de expedición de la certificación, el tiempo de experiencia se contará hasta la expedición del documento.

No se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación, los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provenga del mismo profesional de manera independiente y particular.

Para certificaciones de experiencia expedidas por la misma empresa proponente se debe acreditar la vinculación laboral del mismo, mediante la afiliación al sistema de seguridad social.

Para realizar el cómputo de la experiencia del equipo de trabajo se dará aplicación a las siguientes definiciones, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 017 de 2014:

- **Experiencia**. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- **Experiencia profesional**. Es la adquirida después de obtener el título profesional en ejercicio de actividades propias de la formación profesional requerida. Sólo se tendrá como acreditada la experiencia profesional mínima requerida al personal, la que haya sido adquirida con posterioridad a la obtención del título requerido, salvo lo normado para las ingenierías y sus profesiones afines, para las ciencias de la salud y para todas aquellas que requieran título de idoneidad o matrícula o tarjeta profesional para ejercer, caso en el cual la experiencia profesional se contabilizará a partir de la obtención de la tarjeta o registro según sea el caso. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.
- **Experiencia relacionada**. Es la experiencia adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido para la ejecución del contrato.
- **Experiencia profesional relacionada**. Es la adquirida después del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo mínimo de trabajo si así lo autoriza la Alcaldía de Mosquera a través de la supervision, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las solicitadas en el presente documento para el miembro del equipo a quien remplaza.

2. VEHÍCULOS

El proponente deberá presentar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento en que ofrece los vehículos automotores para la ejecución del contrato, garantizando la disponibilidad en caso de ser adjudicatario, en armonía con la obligación especifica número 20. Los automotores deberán ser vehículos y motos, el proponente deberá ofrecer:

Vehículos tipo campero o camioneta

Un (1) vehículo para la supervisión del servicio modelo 2022 o superior tipo campero o camioneta, para el servicio del supervisor.

Nota: Es importante resaltar que lo vehículos tienen que recorrer lugares donde la carretera no es pavimentada, por lo que se recomienda que los vehículos sean 4x2 o 4x4.

NOTA: El requerimiento de (1) vehículo para la supervisión del servicio modelo 2022, obedece a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, confiabilidad, rendimiento y eficiencia operacional. La menor antigüedad permite contar con vehículos con mejores niveles de desempeño mecánico, consumo eficiente de combustible, menores riesgos de fallas y mayor disponibilidad para recorridos frecuentes entre las instituciones educativas. El requisito constituye un parámetro técnico objetivo, verificable y proporcional a las condiciones de operación del servicio.

Vehículos tipo motocicleta

Un (1) vehículo tipo motocicleta modelo 2022 o superior cilindraje 125 o superior, para el servicio del supervisor.

Los vehículos deberán estar a su disposición mediante bajo el titulo de arrendamiento o leasing o propiedad del proponente, los cuales deberán acreditarse con los documentos correspondientes ,, con los cuales garantizará el desplazamiento de los supervisores que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de vigilancia requeridos. (no se aceptará cilindraje inferior al solicitado por la entidad el cual será verificado durante la ejecución en la licencia de tránsito del automotor)

Dependiendo la manera en que se acredite se deberá acoger a lo siguiente:

A. Para el caso de vehículo de propiedad del proponente, se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad:

- Tarjeta de propiedad.
- Factura de compra.
- Contrato de compraventa.

Nota I: Los documentos anteriormente descritos, deberán acreditar la calidad de propietario de la persona natural y/o persona jurídica que pone a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el presente proceso.

B. Para el caso de vehículo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del vehículo al proponente.
- Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, el vehículo que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Nota 1: Los vehículos no pueden presentar multas y comparendos al momento del cierre.

Nota 2: El requerimiento de un (1) vehículo tipo motocicleta, modelo 2022 o superior, con cilindraje mínimo de 125 cc, obedece a que el cilindraje mínimo de 125 cc garantiza técnicamente la capacidad de respuesta, aceleración, estabilidad y desempeño para recorridos urbanos frecuentes, desplazamientos continuos y atención oportuna de novedades, incluyendo condiciones variables de tráfico, pendientes y carga operativa propia del servicio. Este parámetro permite garantizar un equilibrio entre rendimiento, consumo eficiente de combustible, maniobrabilidad y confiabilidad**,** sin restringir la participación a una marca o referencia específica.

NOTA GENERAL DE AUTOMOTORES: Para el efecto el oferente deberá allegar con su oferta carta de compromiso donde manifieste la disponibilidad efectiva para la ejecución del contrato de los rodantes solicitados, los cuales deberán contar con todos los requisitos de ley y además Registro ante la plataforma RENOVA de la superintendencia de Vigilancia (De conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, y las disposiciones e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), de cada uno de los vehículos, con disponibilidad las 24 horas del día.

d. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

I. <u>Capacidad Financiera:</u>

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes (RUP), los siguientes índices financieros:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, su valor, las condiciones de su ejecución y partiendo de un estudio del sector que involucró el análisis de datos estadísticos de orden financiero de los proponentes en procesos de igual objeto adelantados anteriormente por el Municipio e incluso de otras entidades estatales, bajo condiciones técnicas y económicas similares a las dispuestas en este estudio se ha concluido que los siguientes indicadores financieros resultan acordes a las calidades que un proponente debe tener para garantizar la ejecución adecuada de un contrato de servicios de vigilancia como el que aquí nos ocupa, máxime cuando la estructura financiera y económica se encuentra regulada por el Gobierno Nacional.

El proponente individual y cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales presentara el Certificado de Inscripción y Calificación- Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte 31 diciembre 2025[1].

Así las cosas, los indicadores financieros a acreditar son:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.94
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual al 0,43
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o Igual a 17,25

Para calcular los indicadores financieros de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador Plural} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Componente } 1_i \times \%\ \text{Participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Componente } 2_i \times \%\ \text{Participación}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando el indicador Razón de Cobertura de Intereses, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

II. Verificación de la Capacidad de Organización.

El municipio verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir la capacidad de organización del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP o en el ANEXO CAPACIDAD FINACIERA Y DE ORGANIZACIÓN para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,10

[1] No se tendrán en cuenta los indicadores financieros de los últimos 3 años, teniendo en cuenta que lo establecido por el Gobierno nacional mediante Decreto 399 de 2021 y el parágrafo transitorio 1 sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, y la extensión establecida mediante el artículo 1 del Decreto 1041 de 2022, se hizo únicamente hasta el año 2023, por lo cual para el año 2024 no estará vigente el Decreto en mención.

Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 0,25

Para calcular los indicadores de capacidad organizacional, de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

Previamente el proponente deberá informar que año fiscal dentro de los últimos tres años se evaluará.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador Plural} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Componente } 1_i \times \% \text{ Participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Componente } 2_i \times \% \text{ Participación}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

NOTA: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN MATERIA HABILITANTE

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES -LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026 :

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*" del Decreto 1860 de 2021, e "*Incorporación de criterios habilitantes en favor de los Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad*" establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 del 2026, se contemplan los siguientes criterios diferenciales en materia habilitante:

Para el caso de oferentes que acrediten ser MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia máximo **TRES (3)** contratos, ejecutados y registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes — SMMLV y que cumplan con los demás requisitos aquí señalados.

La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La definición de la EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 del 2026.

La calidad de Mipyme se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Proponentes plurales:

El criterio diferencial establecido para MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres, cuando se trate de estructuras plurales, solo aplica cuando por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El criterio diferencial para Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

2. ASPECTOS DE PONDERACIÓN

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el municipio de Mosquera, Cundinamarca, y para el fin que se pretende satisfacer con el actual proceso, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la normatividad señalada, la entidad calificará las ofertas con base en el parámetro de calidad según lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el menor precio, para un valor de 100 puntos conforme a la siguiente ponderación:

FACTORES DE CALIFICACION

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR
1. OFERTA ECONÓMICA	30.5 puntos
2. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD DEL SERVICIO	57 puntos
a) vehículos adicionales	14 puntos
b). Perfil adicional coordinador	18 puntos
c). Perfil adicional jefe de operaciones.	7 puntos
d. Perfil adicional director de medios tecnológicos.	18 puntos
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
4. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 de 2026)	2 puntos
5. INCENTIVO A MIPYME	0.25 puntos
6. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 puntos
TOTAL	100 puntos

1. OFERTA ECONÓMICA 30.5 PUNTOS:

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.

El valor ofertado por cada Ítem no podrá superar el valor promedio conforme a lo establecido en la Circular Externa N.º 20251300000115CS, del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los precios establecidos en relación a los medios tecnológicos, so pena del Rechazo de la propuesta.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y Distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.--

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Alcaldía no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar y diligenciar la oferta económica electrónica a través del SECOP II. Para tal fin, teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial, en la plataforma SECOP II el proponente deberá diligenciar como valor total de su propuesta económica, el valor total del presupuesto oficial del presente proceso, so pena de rechazo.

Así mismo, en el FORMATO correspondiente que deberá ser cargado en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen su propuesta económica. La no presentación de este formato será causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta económica "PROPUESTA ECONÓMICA", deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros (sin centavos), incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. La Alcaldía procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por La Alcaldía en el SECOP II.

En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere la Alcaldía para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente diligencie la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como HABILITADA en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta diligenciada por el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado CUESTIONARIO DEL SECOP II.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto (El valor total de la oferta se tomará del SECOP II, para efectos de evaluar los valores de los servicios y de los medios tecnológicos se tendrán en cuenta el formato FORMULARIO ECONÓMICO) de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.**

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre de ofertas del presente proceso, según cronograma del proceso SECOP II

NOTA 1: La fecha del cierre del proceso para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre, SECOP II

NOTA 2: El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.34 A 0.67	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.68 A 0.99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

- **MEDIA ARITMÉTICA.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,
$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas ii = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En ningún caso, ***el servicio de vigilancia con medios tecnológicos***, se permitirá con un valor en cero ($0) ni con decimales; además, el valor ofertado deberá ser en números enteros, toda vez que se determinará como una causal de rechazo el no cumplimiento de esta regla.

2. ASPECTOS TECNICOS Y DE CALIDAD DEL SERVICIO 57 puntos:

A) VEHICULOS ADICIONALES (14 puntos).

En aras de una mejor calidad al servicio de vigilancia, se otorgarán catorce (14) puntos al proponente que ofrezca:

Tres (3) vehículos para la supervisión del servicio modelo 2025 o superior tipo campero o camioneta, hibrida, eléctrica o gaso elec, para el servicio del supervisor, de propiedad del proponente.

Dos (2) vehículos tipo motocicleta modelo mínimo 2025 cilindraje mínimo 124 o superior, para el servicio del supervisor, de propiedad del proponente.

Para el efecto el proponente deberá allegar con su oferta fotocopia de la tarjeta de propiedad y SOAT y Registro ante la plataforma RENOVA de la superintendencia de Vigilancia, de cada uno de los vehículos, con disponibilidad las 24 horas del día sin necesidad de exclusividad a favor del Municipio.

B. PERFIL ADICIONAL COORDINADOR. (18 PUNTOS)

Se otorgaran 18 puntos al proponente que acredite en la propuesta, los requisitos adicionales a los solicitados en el factor habilitante en el perfil de **COORDINADOR**.

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgarán nueve (9) puntos al proponente que acredite en su propuesta los requisitos adicionales a los establecidos en el factor habilitante, consistentes en la presentación de una especialización en	9 puntos

administración de la seguridad y/o especializaciones afines expedidas por una institución de educación superior.	
Contar con formación de auditor interno norma ISO 18788:2018, sistema de gestión de operaciones de seguridad privada.	9 puntos

En caso de no ofrecer y acreditar los requisitos adicionales el puntaje será CERO

C. PERFIL ADICIONAL JEFE DE OPERACIONES. (7 PUNTOS)

Se otorgarán 7 puntos al proponente que acredite en la propuesta, los siguientes requisitos adicionales a los solicitados en el factor habilitante en el perfil de **JEFE DE OPERACIONES**:

CRITERIO	PUNTAJE
Formación de auditores internos en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018.	7 puntos

En caso de no ofrecer y acreditar los requisitos adicionales el puntaje será CERO

D.PERFIL ADICIONAL DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD ELECTRONICA. 18 PUNTOS.

Se otorgarán 18 puntos al proponente que acredite en la propuesta, los siguientes requisitos adicionales a los solicitados en el factor habilitante en el perfil de **COORDINADOR DE SEGURIDAD ELECTRONICA:**

CRITERIO	PUNTAJE
Curso de nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad privada	9 puntos
Ser consultor en seguridad privada, con resolución vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una expedición superior a 5 años.	9 puntos

En caso de no ofrecer y acreditar los requisitos adicionales el puntaje será CERO.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (DIEZ (10) PUNTOS)

De conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 816 de 2003, Decretos 1082 de 2015 y 680 de 2021, para efectos del presente proceso de selección se consideran Oferentes de servicios nacionales los servicios que sean prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional, o por un proponente plural conformado por estos, y que adicionalmente vinculen mínimo el 40% de empleados colombianos y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del objeto del contrato.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para la aplicación de este criterio se tendrá que, de acuerdo con lo que establece el Decreto 680 de 2021, de conformidad con el estudio del sector y la naturaleza del contrato, NO hay bienes colombianos relevantes asociados a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el elemento preponderante lo constituye el personal (equipo de trabajo) requerido para la ejecución del contrato.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en artículo 2 del Decreto 680 de 2021 otorgando el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, **a los proponentes nacionales que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto del contrato, un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato**.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por concepto de "Servicios Nacionales", **deberá diligenciar el Formato - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** y además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 1: El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

Nota 2: En caso de no ofrecer y/o acreditar el presente factor en las condiciones aquí señaladas, el puntaje por este concepto será de CERO (0) puntos.

4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite cualquiera de las dos condiciones establecidas en el Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad así:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido.
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en dicho artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La

certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

5. INCENTIVO A MIPYME: 0,25 PUNTOS

Con el fin de incentivar la participación de MiPymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa de mujeres. Para acceder al puntaje, deberán acreditar alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, mediante los documentos allí establecidos, según corresponda a personas naturales, personas jurídicas, asociaciones, cooperativas o proponentes plurales. Las certificaciones deberán ser expedidas bajo la gravedad de juramento y tener una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

La Entidad verificará la documentación aportada y asignará el puntaje cuando se encuentre debidamente acreditada la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con la normativa aplicable. En el caso de proponentes plurales, se observarán las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. El puntaje se otorgará una sola vez, aun cuando se acrediten varios de los supuestos previstos en la norma. La falta de acreditación únicamente dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente, sin que implique el rechazo de la oferta cuando se trate exclusivamente de un factor de ponderación.

10. CRITERIOS SOCIALES

10. 1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad incorporará como obligación contractual, previo análisis de conveniencia y oportunidad, una condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

En aplicación de dicho artículo, y teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el CONTRATISTA deberá priorizar, dentro de los procesos de selección, vinculación y reemplazo del personal requerido para la ejecución contractual, la contratación de personas naturales con discapacidad que cumplan los requisitos, perfiles, condiciones de idoneidad y demás exigencias objetivas aplicables al cargo.

Para efectos de seguimiento, el CONTRATISTA deberá informar al supervisor las acciones adelantadas para dar cumplimiento a esta condición y aportar los soportes correspondientes cuando sean requeridos. Cuando no sea posible vincular una persona con discapacidad por ausencia de candidatos que cumplan el perfil requerido, por razones objetivas relacionadas con la prestación adecuada del servicio o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, deberá informar y sustentar dicha situación ante el supervisor.

La aplicación de esta condición deberá observar las garantías constitucionales y legales relativas a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada, igualdad y dignidad de las personas con discapacidad.

10.2 COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó las condiciones de accesibilidad aplicables al objeto contractual. Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se identificó que la principal interacción del servicio con las personas con discapacidad se produce a través del personal encargado de controlar el ingreso, orientar a usuarios y visitantes y apoyar la atención de situaciones de emergencia.

En consecuencia, se establecen criterios de accesibilidad orientados a garantizar un trato digno y no discriminatorio, facilitar la orientación y asistencia razonable dentro del alcance del servicio, emplear mecanismos de comunicación adecuados y capacitar o sensibilizar al personal asignado al contrato. Estos criterios se desarrollan bajo los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables y procuran la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad pertinentes.
En atención al parágrafo 2 del artículo citado, y dado que no se identifica una norma técnica específica que regule de manera integral la accesibilidad del servicio de vigilancia, la Entidad adopta los siguientes criterios como ficha técnica de accesibilidad para el presente proceso, con base en las características del servicio y las necesidades identificadas en la planeación, los cuales se verán reflejados en las obligaciones especificas del contratista:

- Trato digno, respetuoso y no discriminatorio a las personas con discapacidad.
- Orientación y asistencia razonable, dentro del alcance de las funciones de vigilancia, para ingreso, ubicación y desplazamiento.
- Prevención de barreras actitudinales, físicas o comunicativas generadas por la prestación del servicio.
- Capacitación o sensibilización del personal asignado en discapacidad, accesibilidad, trato digno, comunicación y emergencias.

10.3 HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUSIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, en el marco de la planeación contractual, las Entidades Estatales deberán adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las herramientas allí previstas.

En cumplimiento de dicha disposición, la Entidad analizó las condiciones del mercado y las características del objeto contractual con el propósito de identificar y remover barreras de participación para las personas con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; cuyo resultado generó la inclusión de obligaciones contractuales especificas a cargo del contratista para tal fin.

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación no está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, de conformidad con el siguiente análisis:

El Decreto 356 de 1994, establece:

"*Artículo 2º.- Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

"*Artículo 3º.- Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. (…)*"

"*Artículo 12º.- Socios. Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. (…)*"

Así mismo, el Decreto 1070 de 2015, el Decreto 019 de 2012, y demás normas aplicables a la prestación del servicio de vigilancia, se evidencia que la normatividad exige que para operar como empresa de vigilancia y seguridad privada debe mediar autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su constitución y funcionamiento, aunado a lo anterior el artículo 12 del Decreto 356 de 1994, antes transcrito, establece que solo podrán constituirse empresas de vigilancia y seguridad privada con personas naturales de nacionalidad colombiana, cerrando la posibilidad que este servicio pueda ser prestado por empresas constituidas con socios de nacionalidad extranjera.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez consultado el registro de operadores del servicio de vigilancia y seguridad privada, se verificó que la totalidad de empresas que se encuentran legalmente constituidas, registradas y licenciadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, son empresas constituidas en Colombia.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO

.

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Bajo	Medio-Alto	Mayor costo de los bienes y/o servicios.	100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
Sociales o Políticos	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas	Bajo	Medio Alto	Mayor costo de los bienes y/o servicios e imposibilidad de cumplir el contrato	100% la entidad
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir	Bajo	Medio-Bajo	Imposibilidad o retraso en la entrega de los bienes, mayor	100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que

	el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.			costo de los bienes, desfinanciamiento y no ejecución del contrato	cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias de la ejecución del contrato
Financiero	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	Medio-Bajo	Alto	desfinanciamiento y no ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato en sus totalidad
Regulatorio	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio-Bajo	Bajo	Mayor costo de los bienes y retrasos en la ejecución del contrato	100% la entidad
De la naturaleza	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	Medio-Bajo	Medio-Alto	Retraso en las entregas y mayor costo de los bienes	10% la entidad y 90% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigo el riesgo. De lo contrario 100% el contratista.

.

13. FIRMAS AUTORIZADAS

SERGIO DANIEL SIRTORY CASTAÑO
Director de Servicios, Bienes e Inventarios